



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXI

Morelia, Mich., Martes 29 de Enero de 2019

NÚM. 74

C O N T E N I D O

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN

CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DEL OBSERVATORIO CIUDADANO DEL MUNICIPIO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN DE OCAMPO PARA EL PERÍODO 2018-2021

A la ciudadanía Tlalpujahuense, así como a las organizaciones de la sociedad civil, a los sectores privados y sociales, académicos e investigadores interesados en contribuir a mejorar y fortalecer las acciones que implementa el H. Ayuntamiento de Tlalpujahua, Michoacán de Ocampo, con la finalidad de promover y canalizar la reflexión, el análisis y la construcción de propuestas para el desarrollo del Municipio, en torno a las acciones y programas que se implementan en beneficio de la ciudadanía; cumpliendo con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.

BASES

PRIMERA. Los requisitos que deberán reunir los ciudadanos interesados en constituir el **Observatorio Ciudadano del H. Ayuntamiento de Tlalpujahua, Michoacán de Ocampo**, son los siguientes:

1. Estar inscritos en el listado nominal de electores, correspondiente a la circunscripción del Municipio de Tlalpujahua, Michoacán de Ocampo;
2. Ser vecino de la entidad, por lo menos un año antes de la presentación de la solicitud;
3. Contar con credencial para votar con fotografía vigente;
4. No estar suspendido de sus derechos político electorales;
5. No haber desempeñado cargo de dirigencia nacional, estatal o municipal en algún partido político durante los últimos tres años;
6. No haber sido candidato a cargo de elección popular en el último proceso electoral;
7. No haber sido servidor público, hasta un año antes de que desee participar.

SEGUNDA. Para acreditar los requisitos anteriores los ciudadanos interesados deberán

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

Ing. Pascual Sigala Páez

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 28.00 del día

\$ 36.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

presentar los siguientes documentos:

1. Copia simple de la credencial para votar vigente domiciliada en la circunscripción correspondiente;
2. Original de la constancia de residencia y vecindad, expedida, con una antigüedad máxima de seis meses, por alguna de las siguientes autoridades:
 - a) Ayuntamiento o autoridades auxiliares;
 - b) Autoridades agrarias o comunales; y,
 - c) Cualquier otra competente para expedirla.
3. Constancia de Inscripción a la Lista Nominal de Electores expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Nacional, con fecha de expedición no mayor a un mes, contado a partir de la fecha en la que se presente la solicitud;
4. Escrito en el que el interesado manifieste bajo protesta de decir verdad:
 - a) No haber desempeñado cargo de dirigencia nacional, estatal o municipal en algún partido político durante los últimos tres años;
 - b) No haber sido candidato a cargo de elección popular en el último proceso electoral; y,
 - c) No haber sido servidor público, hasta un año antes de que desee participar.

TERCERA. Los ciudadanos interesados deberán presentar por escrito una solicitud ante el Instituto Electoral de Michoacán, la cual deberá reunir los requisitos siguientes:

1. Dirigida al Presidente del Instituto Electoral de Michoacán;
2. Nombre completo de los solicitantes;
3. Ocupación de los solicitantes;
4. En su caso, sector social al que pertenezcan los solicitantes;
5. En caso de ser dos o más solicitantes, señalar quien será el Representante Común;
6. Domicilio para recibir notificaciones en la capital del estado de Michoacán, así como las personas autorizadas para tal efecto;
7. Señalar expresamente la voluntad del ciudadano interesado en formar parte del Observatorio Ciudadano;
8. Señalar expresamente la voluntad del ciudadano interesado en formar parte del Observatorio Ciudadano que se pretende crear; y,
9. Firma o en su caso, huella dactilar de los solicitantes y del Representante Común.

Anexo a la solicitud mencionada deberá adjuntar la documentación señalada en el punto **SEGUNDO** de la presente Convocatoria.

CUARTA. Los interesados deberán presentar su solicitud dentro del periodo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de la presente, el cual será a partir del día 3 de Diciembre del 2018 y hasta el día 11 de enero del 2019 en:

SEDE: Instituto Electoral de Michoacán

DOMICILIO: Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060

HORARIO: Lunes a viernes 08:30 a 16:00 Hrs.

QUINTA. El Observatorio Ciudadano del Municipio de Tlalpujahua, Michoacán de Ocampo, tiene por objeto:

1. La construcción de propuestas, análisis objetivos y especializados sobre acciones que realiza el Municipio de Tlalpujahua, Michoacán de Ocampo;
2. La construcción de propuestas de agendas de desarrollo para el Municipio, con visión de mediano y largo plazo;
3. Servir de apoyo especializado para la realización de otros mecanismos de participación ciudadana.

SEXTA. Son derechos de los Observadores Ciudadanos:

1. Recibir formación, capacitación, información y asesoría para el desempeño de su encargo;
2. Ser convocados, con oportunidad, por el Municipio de Tlalpujahua, Michoacán de Ocampo, para el análisis y discusión de los programas y políticas públicas ejecutadas por este y participar con derecho a voz en las reuniones y eventos;
3. En caso de tener conocimiento de actos que contravengan las normas que rigen la administración o de los actos que afecten el ejercicio del gasto público, darán vista a las autoridades correspondientes;
4. Integrar una red estatal de Observatorios Ciudadanos con la finalidad de participar en sus grupos de trabajo, socializar sus logros y sistematizar la información; y,
5. Las demás que establezca la normativa aplicable.

SÉPTIMA. Son obligaciones de los Observadores Ciudadanos:

1. Asistir a los eventos y reuniones a que hayan sido invitados para el análisis y discusión de los programas y políticas públicas ejecutadas por el Municipio de Tlalpujahua, Michoacán de Ocampo, participando con derecho a voz en las reuniones y eventos;
2. Conducirse con respeto y veracidad durante los eventos y reuniones al expresar sus puntos de vista, sugerencias o propuestas sobre los asuntos tratados;

3. Estar en contacto permanente con la población, según el ámbito de acción y el objeto del Observatorio Ciudadano del Municipio de Tlalpujahua, Michoacán de Ocampo;
4. Ser conducto para canalizar los intereses de la población sobre las atribuciones del Municipio de Tlalpujahua, Michoacán de Ocampo;
5. Observar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en los casos que tenga conocimiento por motivo de su encargo;
6. Informar semestralmente a la sociedad en general sobre las actividades desarrolladas en el ejercicio de sus funciones;
7. Realizar permanentemente el monitoreo ciudadano, profesional e interdisciplinario para identificar los problemas del Municipio;
8. Enviar trimestralmente un informe detallado a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Michoacán, para que ésta a su vez lo remita al Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para los efectos legales correspondientes;
9. No obstaculizar ni interrumpir el cumplimiento de las atribuciones del Municipio de Tlalpujahua, Michoacán en la realización de la función de observatorio; y,
10. Las demás que establezca la normativa aplicable.

OCTAVA. La integración del Observatorio Ciudadano del Municipio de Tlalpujahua, Michoacán de Ocampo, se regirá por las siguientes reglas:

1. Transcurrido el plazo señalado en la base cuarta, y en caso el plazo para la prevención, la Dirección de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, propondrá en diez días hábiles a la Comisión de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, un dictamen sobre la integración del Observatorio Ciudadano del Municipio de Tlalpujahua, Michoacán de Ocampo, la cual deberá aprobar el dictamen referido en un plazo no mayor cinco días hábiles, contados a partir de la recepción del mismo.

El dictamen deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. De ser posible, deberá considerarse por lo menos una persona que represente a los sectores público, privado y social, procurando la integración de académicos, investigadores y personas en condiciones de vulnerabilidad;
2. De ser viable, que exista igualdad y equidad entre los diferentes sectores que integran la sociedad; y,
3. Se procurará que exista proporcionalidad.
4. La Comisión de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, dentro del plazo de cinco días

hábiles posteriores a la aprobación del dictamen mencionado con anterioridad, remitirá al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán el expediente relativo al Observatorio Ciudadano del Municipio de Tlalpujahua, Michoacán de Ocampo, para que éste lo apruebe, en su caso, en próxima sesión.

NOVENA. En el proceso de instalación del Observatorio Ciudadano del Municipio de Tlalpujahua, Michoacán de Ocampo, se observará lo siguiente:

1. En caso de acreditarse el Observatorio Ciudadano del Municipio de Tlalpujahua, Michoacán de Ocampo, se procederá a realizar la entrega de las constancias correspondientes a cada uno de sus integrantes por parte del Instituto Electoral de Michoacán;
2. De igual forma, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán convocará a los ciudadanos recién acreditados para que, en el día, lugar y hora que se señale, se lleve a cabo la instalación del Observatorio Ciudadano del Municipio de Tlalpujahua, Michoacán de Ocampo, para que, en caso de que exista una mayoría simple del total de sus integrantes se lleve a cabo la instalación respectiva;
3. De llevarse a cabo la instalación del Observatorio Ciudadano del Municipio de Tlalpujahua, Michoacán de Ocampo, se ordenará su publicación en el Periódico Oficial, en los estrados del Instituto Electoral de Michoacán y en dos periódicos de circulación en el Estado;
4. De no contar con la asistencia del número de integrantes del Observatorio Ciudadano del Municipio de Tlalpujahua, Michoacán de Ocampo, el Instituto Electoral de Michoacán emitirá una segunda convocatoria para los mismos efectos, no obstante, en caso de que nuevamente no asista el quórum referido se hará constar tal hecho y se procederá a declarar la cancelación de las constancias respectivas, misma que será aprobada mediante acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán; y,
5. En caso de que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán declare la cancelación de las constancias de acreditación, los ciudadanos que la perdieron, no podrán volver a solicitar la integración de un nuevo Observatorio Ciudadano, sino hasta después de un año calendario a partir de la fecha de la referida cancelación.

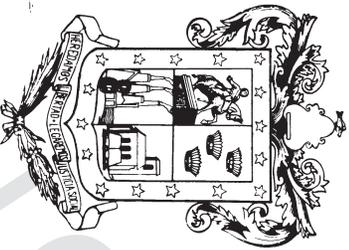
DÉCIMA. Los casos no previstos serán resueltos por el H. Ayuntamiento de Tlalpujahua, Michoacán de Ocampo, en los términos de la normativa aplicable.

Cualquier duda o aclaración respecto de la presente Convocatoria, comuníquese al teléfono (711) 15 8 01 11

Tlalpujahua, Michoacán de Ocampo a 30 de noviembre de 2018.

A T E N T A M E N T E

DR. SALVADOR TAPIA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
(Firmado)



COPIA SIN VALOR LEGAL